

EN LO PRINCIPAL: Programa de Cumplimiento.;

PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos ;

SEGUNDO OTROSÍ: Oficio al Servicio Agrícola y Ganadera

Super Intendencia de Medio Ambiente.

CHRISTIAN CAROCA MANRÍQUEZ , Abogado , domiciliado en calle Valparaíso N° 274, Rancagua , en representación de “Agrícola Ganadera Claudio González Cornejo EIRL”, en adelante “La Ganadera” ,sociedad del giro de su denominación , domiciliada para estos efectos en Parcela 10 B N° 10, Sector La Candelaria comuna de San Francisco de Mostazal , en los autos **Rol D-170-2020** sobre medidas provisionales ordenadas en contra de “Agrícola Ganadera Claudio González Cornejo EIRL” (en adelante también “ La Ganadera ”), representada legalmente por don Claudio González Cornejo, que estando dentro de plazo , vengo en evacuar dentro de plazo el requerimiento formulado por la Super Intendencia de Medio Ambiente , dictado mediante “**Resolución Exenta N° 687 /2020**” de fecha 24 de marzo de 2021 y notificada a esta parte con fecha 29 de marzo de 2021 , que ordena la renovación de medidas provisionales , contempladas en la letra a del artículo 48 de la LOSMA , otorgando plazo hasta el 9 de enero para un programa de cumplimiento de las medidas decretadas por esta autoridad . El requerimiento se realiza en el marco de una denuncia iniciada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud a instancias de la Municipalidad de San Francisco de Mostazal , bajo la hipótesis de una posible elusión del artículo 3 del DS 40/2012 del Reglamento de Evaluación de impacto ambiental, donde en el requerimiento que realiza la Super Intendencia de Medio Ambiente , ordenó la renovación las medidas provisionales contempladas en la letra a) del artículo 48 de la LOSMA, respecto de Agrícola y Ganadera Claudia González Cornejo EIRL, Rol Único Tributario N°77.022.257-5, ubicado en Parcela 10 B, N°IO, Sector La Candelaria, comuna San Francisco de Mostazal, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, por un plazo de 30 días corridos y en condiciones que se indican a continuación:

I.- Cuestión previa

Cabe hacer presenta a esta autoridad que esta parte con fecha 13 de enero de 2021, interpuso un reclamo de ilegalidad de conformidad al art 17 de la ley 19.300, en contra de la Resolución Exenta N° 2498 de fecha 18 de diciembre de 2020, proceso que se encuentra judicializado ante el 2º Tribunal Ambiental, causa rol R-273-2021, admitiéndose a tramitación por parte del Tribunal Ambiental, sólo en lo pertinente a la citada resolución. Atendido que el plazo para informar el cumplimiento de las medidas provisionales decretadas por la Superintendencia de Medio Ambiente, vence el día 27 de enero de

2021, vengo en cumplir con lo ordenado en el siguiente sentido.

II. Medidas provisionales ordenadas:

1. Medida de control, consistente en reducir el número de ganado bovino en menos de 300 cabezas, manteniéndolo en dicho número por la vía de impedir el ingreso de nuevos animales que superen dicha cantidad durante el periodo de 30 días corridos.

Medios de verificación: A fin de mantener el control de dicha medida, Ganadera CGC, deberá entregar planilla Excel la cual debe contener como información mínima para una correlación de los datos: identificación de procedencia de los animales ingresados al predio desde el 27 de enero, fecha de ingreso, número de animales ingresados para esa fecha. Para el caso de la salida (liberación) desde el 27 de enero, identificación del retiro ya sea por transportista, lugar de destino final o dueño del animal, fecha de la salida y el número de animales que salieron en cada fecha. A continuación, se presenta un ejemplo de Tabla:

Cumplimiento de medida de control por parte de “Agrícola Ganadera Claudio González Cornejo EIRL” desde el 27 de enero de 2021 al 29 de marzo de 2021

Ingresos			Salidas		
Fecha	Identificación	Nº animales	Fecha	Identificación	Nº animales
09/02/2021		0	09/02/2021	Matadero Linderos	34
24/02/2021	Santa Laura	50			
25/02/2021	Santa Laura	35			
03/03/2020		0	03/03/2021	Matadero Linderos	2
23/03/2021		0	23/03/2021	Matadero Linderos	4
26/03/2021		0	26/03/2021	Matadero Linderos	15
29/03/2021		0	29/03/2021	Matadero Linderos	11

85

66

Durante los meses de 27 de enero a la fecha han ingresado 85 nuevos animales y se ha procedido a la salida 66 cabezas de ganado, cumpliendo así con la medida provisoria de mantener menos de 300 cabezas de ganado en el predio de mi representada.

Cabe hacer presente que, durante los meses de septiembre a la fecha 27 de enero de 2021, no han ingresado nuevos animales y se ha procedido a la salida de **1748 cabezas de ganado**, cumpliendo así con la medida provisoria de mantener menos de 300 cabezas de ganado en el predio de mi representada, con un enorme daño económico a mi representada.

En consecuencia, desde septiembre a la fecha se ha procedido a la salida de 1833

cabezas de ganado, y solamente han ingresado 66 cabezas de ganado lo cual se encuentra acreditado con las guías de despacho y la información que ha entregado mi representada al Servicio Agrícola Ganadero.

A fin de dar fe , del cumplimiento que mi representada ha efectuado, resulta imperioso contabilizar los animales que han salido con anterioridad a septiembre de 2020, pues al parecer no se registraron las salidas en Julio del año 2020 , correspondientes a 72 animales y agosto del mismo año donde 590 animales salieron del predio , y no han sido debidamente contabilizadas, para el cumplimiento de la medida provisional decretada, partiendo de la base de que al momento que dieron origen a estos autos existían 2700 cabezas de ganado. En tal sentido la disconformidad de la información, se debe a que el Servicio Agrícola Ganadero, no ha uniformado con la debida prontitud la información entregada por mi representada, situación que resulta imperioso dilucidar, a fin de descartar cualquier incumplimiento de las medidas provisionales decretadas.

A este respecto y en respuesta a la solicitud formulada, a través del Ord. N°171/2021, de 3 de marzo de 2021, el SAG regional , se limitó a remitir los siguientes antecedentes:

1. Declaración de existencia animal, de fecha 30 de noviembre de 2020.
2. Reporte de movimiento de salida de animales entre el 01 de diciembre de 2020 al 28 de febrero de 2021.
3. Reporte de movimiento de ingreso de animales entre el 01 de diciembre 2020 al 28 de febrero de 2021.

2. Medida de control, consistente en limitar el ingreso al predio de nuevos volúmenes de pomasa, frutas, guano o cualquier otro alimento destinado al consumo por parte del ganado, de forma tal que únicamente se mantenga acopiada la cantidad necesaria para alimentar a un máximo de 300 animales , cuyo peso corresponda al promedio del peso de los animales ingresados durante el último ciclo de engorda .

*A fin de mantener el control de dicha medida, Ganadera CGC deberá entregar, **dentro del plazo de 7 días corridos desde la notificación de la presente resolución. la siguiente información:***

Cantidad de fruta, pomasa , guano de aves y/u otros alimentos para el ganado, medido en Kg y m3, que se encuentren acopiados actualmente al interior del predio , fecha de ingreso y su origen o procedencia .

En relación a esta medida provisional decretada se hace necesario aclarar , que la alimentación , esta concebida para un período de 1 año , considerando la exigencia impuesta por las medidas provisionales decretadas , de 300 animales, abarcando ciclos de engorda de 4 meses aproximadamente.

Alimentos	Fecha ingreso	Kilos
Pomasa	15/11/2020 al 29/03 2021	2.555.400
Cama de Briler	10/11/2020 al 29/03/2021	2.000.000
Chala Maíz	1/03/2021 al 29/02021	800.000
		5.355.400

Cálculo estimativo de la cantidad de alimentos diaria que requiere un animal durante todo el periodo de engorda, considerando para ello, el más bajo peso posible con el cual puede ingresar un ejemplar bovino .

Peso Promedio Llegada	Estadia	Kilos dia	Peso Salida
380	365	45	550

Planilla que contenga las próximas compras de fruta, pomasa, guano de aves y/u otros alimentos para el ganado, que Ganadera CGC tenga planificado realizar, con sus eventuales fechas y procedencia.

Días del año	Animales	Kilos día	Total kilos un año
365	300	45	4.927.500

3. Medida de control, consistente en el retiro del guano acopiado dentro del predio y en corrales dentro de un plazo de 30 días corridos desde la notificación de la presente resolución.

*A fin de mantener el control de dicha medida, Ganadera CGC **deberá entregar, dentro del plazo de 7 días corridos desde la notificación de la presente resolución,** un cronograma que dé cuenta de la programación del retiro del guano acopiado dentro del predio, así como del guano retirado desde los corrales , con indicación de la frecuencia necesaria para cumplir con la medida dentro del plazo. En el caso de haber realizado retiro entre el 27 de enero de 2021 y la fecha de notificación de las presentes medidas, debe entregar planilla Excel con el detalle del retiro , indicando como contenidos mínimos: fecha del retiro, identificación del transportista y/o patente del vehículo, cantidad retirada y lugar de disposición final. El retiro del guano del predio deberá ser realizado en camiones estancos y cubiertos y de preferencia evitando las horas del día con mayor temperatura. Para verificar el tipo de vehículos utilizados, el titular deberá entregar fotografías de respaldo fechadas de las condiciones de retiro en el plazo indicado en el resuelvo segundo.*

A la fecha se han retirado 12.343 metros cúbicos de guano de la siguiente manera, lo

cual aparece reflejada en planilla Excel que da cuenta del detalle del retiro, su fecha, transportista y lugar de disposición final desde el 27 de enero del presente hasta el 29 de marzo del presente, donde cabe destacar el retiro total del guano existente en el lugar, según da cuenta las fotografías que se adjuntan a esta presentación.

Fotografía 1 Respaldo Carga y Retiro De Guano del Campo.



Fotografía Núm. 2 Camiones que retiran el guano.



Fotografía Num 3 Carga de guano listo para la salida del campo, tapado para su traslado.



Fotografía Num 4 . Trabajos de limpieza del area de acopio de guano .



Fotografía Num 5 . Retiro de guano y limpieza del lugar



4. Medida de control, consistente en controles de sanitización de vectores realizados de manera semanal en los comederos.

*A fin de mantener el control de dicha medida, Ganadera CGC deberá entregar, **dentro del plazo de 7 días corridos desde la notificación de la presente resolución** , una planilla con la programación de las actividades de limpieza a realizar, tomando fotografías del estado de los comederos antes y después de la limpieza.*

Cumplimiento de medida de control por parte de “Agrícola Ganadera Claudio González Cornejo EIRL” del Plan de Manejo de Vectores.

La empresa desarrolla plan de manejo de vectores, el cual se ejecuta cada 20 días con la empresa Sociedad Área Fumigador Limitada, autorizada por el Ministerio de salud, resolución Sanitaria N° 3223, de fecha 31 de marzo de 2016, realizando básicamente el trabajo de Desinfección, Desratización y sanitización.

-Control de roedores: Con cajas cebaderas selladas.

-Control de insectos: Tomando acciones preventivas para el control de plagas

emergentes como curativas con productos registrados en el ISP, de acuerdo al tipo de plaga a controlar.

-Sanitización: Aplicación de amonio cuaternario y/o extractos cítricos naturales en los servicios higiénicos.

Por cada visita de la Empresa contratada para ejecutar el plan de manejo, emite un certificado, mencionando los productos aplicados en su dosis, además de colocar un adhesivo en el lugar sanitizado.

FECHA	CONTROL
09/01/2021	Desratización, Desinfección, Sanitización
17/02/2021	Desratización, Desinfección, Sanitización
11/03/2021	Desratización, Desinfección, Sanitización

Fotografía Núm. 6 Aseo en los comederos para evitar la proliferación de vectores.



Fotografía Num 7 Trabajos de limpieza en Comederos



Medida de control, consistente en limitar el ingreso al predio de nuevos volúmenes de pomasa, frutas, guano o cualquier otro alimento destinado al consumo por parte del ganado, de forma tal que únicamente se mantenga acopiada la cantidad necesaria para alimentar a un máximo de 300 animales , cuyo peso corresponda al promedio del peso de los animales ingresados durante el último ciclo de engorda .

A fin de mantener el control de dicha medida, Ganadera CGC deberá entregar, **dentro del plazo de 7 días corridos desde la notificación de la presente resolución. la siguiente información:**

Cantidad de fruta, pomasa , guano de aves y/u otros alimentos para el ganado, medido en Kg y m³, que se encuentren acopiados actualmente al interior del predio , fecha de ingreso y su origen o pro cedencia .

Cálculo estimativo de la cantidad de alimentos diaria que requiere un animal durante todo el periodo de engorda, considerando para ello, el más bajo peso posible con el cual puede ingresar un ejemplar bovino .

Planilla que contenga las próximas compras de fruta, pomasa, guano de aves y/u otros alimentos para el ganado, que Ganadera CGC tenga planificado realizar, con

sus eventuales fechas y procedencia.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase tener por acompañado los siguientes documentos

1. Planilla Excel que da cuenta de los retiros de guano desde el 27 de enero de 2021 a la fecha.

SEGUNDO OTROSI : Sírvase oficiar al Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Libertador Bernardo O' Higgins ("SAG "), para que remita los siguientes documento vinculada a la actividad económica desarrollada por Ganadera CGC: (i) "Declaración de existencia de animales (DEA)" correspondiente al año 2020; y (ii) "Formulario de Movimiento Animal (FMA)", referentes al RUT indicado de la empresa, emitido a partir del mes de julio de 2020 a la fecha.